



RESOLUCIÓN 007 DE
(20 de Enero 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro Nacional de Memoria Histórica”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Resolución 040 de 2012, modificada por la Resolución No. 115 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, creó el Centro Nacional de Memoria Histórica, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, el Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C.

Que, el artículo primero del Decreto 4803 de 2011, señaló que el Centro Nacional de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, mediante Decreto No. 4941 de 21 de diciembre de 2011 se estableció la planta de personal del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que, el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades*

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro Nacional de Memoria Histórica”

para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)"

Que mediante Resolución No. 330 del 26 de noviembre de 2025, se encargó a la servidora pública **MARÍA VICTORIA TATIANA MARTÍNEZ GRANADA**, identificada con cedula de ciudadanía 41.957.771 en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 23, ubicado en la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica, en virtud a que mediante Resolución No. 204 del 31 de julio de 2025, se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 23 ubicado en la ubicado en la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria, desempeñado por el servidor público **JAVIER ALONSO CÁRDENAS DÍAZ**, con ocasión de nombramiento en período de prueba, en el empleo Profesional Aeronáutico IV Código 41, Grado 23, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

Que mediante Resolución No. 335 del 27 de noviembre de 2025, se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 23 ubicado en la Dirección de Acuerdos de la Verdad, de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el servidor público **JAVIER ALONSO CÁRDENAS DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.205.301.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Centro Nacional de Memoria Histórica, adelantó el trámite administrativo de provisión transitoria de la vacante del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en la Dirección para la Construcción de Memoria Histórica del Centro Nacional de Memoria Histórica, con la finalidad de garantizar y salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa y la normatividad vigente; publicando, mediante correo electrónico del 05 de enero de 2026 las vacantes

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro Nacional de Memoria Histórica”

susceptibles de encargo y la revisión de requisitos de los servidores públicos que ocupan los empleos de los niveles inferiores, obteniendo el derecho preferente al encargo, el servidor público **DAVID SANTIAGO ARIZA RIVERA**.

| C.C. | SERVIDORA/PUBLICO/A | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | EDL DEFINITIVA |
|---------------|-----------------------------|------------------------|--------|-------|----------------|
| 1.030.647.125 | DAVID SANTIAGO ARIZA RIVERA | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 3124 | 17 | SOBRESALIENTE |

En consecuencia, es procedente encargar al servidor público **DAVID SANTIAGO ARIZA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.647.125, en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en la Dirección para la Construcción de Memoria Histórica del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 46726 del 14 de enero de 2026, para cubrir los gastos que se ocasionen por esta situación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargo. Encargar al servidor público **DAVID SANTIAGO ARIZA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.647.125, en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en la Dirección para la Construcción de Memoria Histórica del Centro Nacional de Memoria Histórica, hasta que la titular del empleo regrese a su cargo.

Parágrafo. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

Artículo 2. Publicación. La presente resolución se publicará por el término de diez (10) días hábiles en la página web de la entidad, periodo durante el cual los servidores que consideren vulnerado su derecho preferencial a ser encargados podrán presentar sus reclamaciones contra el acto presuntamente lesivo en primera instancia ante la Comisión de Personal, radicando el respectivo oficio.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo al servidor público **DAVID SANTIAGO ARIZA RIVERA**.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro Nacional de Memoria Histórica”

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Enero 2026



Ana María Trujillo Coronado
Director Administrativo y Financiero

Revisó Luisa Fernanda Sánchez Gómez - Contratista

Proyectó: Luisa Fernanda Sánchez Gómez
Revisado: Ana María Trujillo Coronado